SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

GOBIERNO DE SONORA

ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

INFORME DE AUDITORÍA A LOS PAGOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS POR EL INSTITUTO DE SEGUIRDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021

MAYO/2022 **REV. 02/22**

GOBIERNO DE SONORA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano Interno de Control de ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 11 de mayo de 2022.

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado:	Subdirección de Servicios Administrativos.
Constitución:	Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Oficio de Notificación:	OIC-0111/2022 de fecha 01 de febrero de 2022.
Oficio(s) de comisión:	OIC-0113/2022 de fecha 02 de febrero de 2022. OIC-0114/2022 de fecha 02 de febrero de 2022.
Auditor(es) comisionado(s):	C.P. Juan Germán Moreno C.P. Francisco Burboa San Martin
Supervisor:	C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Titular del OIC:	C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Desarrollo de la revisión:	
Período:	Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
Alcance:	Control Interno, cumplimiento de disposiciones legales, presupuesto, ejercicio y comprobación del gasto, y sistemas de información y registro contable por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. (ID 2314)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente.

Antecedentes

Se proporcionó un listado de 37 contratos celebrados por el Instituto con prestadores de servicios, contratados del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, de los cuales se verifico el 100% de ellos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos	Número de operaciones (contratos)	Importe	Importe analizado	Importe Observado	%
Servicios Profesionales	15	$10,021,666	$10,021,666	$5,846,400	58%
Pagos por Asesoría	22	$35,428,279	$35,428,279	$11,598,381	32%
Totales	37	$45,449,945	$45,449,945	$17,444,781	38%

Resultados:

OBSERVACIÓN 1

Del análisis realizado a la documentación proporcionada como evidencia de los servicios prestados (entregables), derivados del contrato número ISSSTESON-SP-006-2019, celebrado con la empresa ISNC, INFORMATION SYSTEM & NETWORKING, CO. S.A. DE C.V. por un importe de $1,879,200 (un millón, ochocientos setenta y nueve mil, doscientos pesos), se observó lo siguiente:

a. **En relación a la digitalización de documentación se observó que no se cuenta con el control de los documentos que se entregan y se reciben del proveedor.**
b. **No se cuenta con la información aproximada de la documentación a digitalizar, con el objeto de conocer el origen del monto contratado.**
c. **La información digitalizada se encuentra en un disco extraíble externo, existiendo el riesgo de perder dicha información ya que no se encuentra respaldada en los equipos propiedad del Instituto o en la Unidad de Tecnologías de la Información.**

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique el monto del contrato o en su caso, la determinación del monto del mismo; así como informar el procedimiento llevado a cabo por el Instituto para la entrega al prestador de servicios de la documentación a digitalizar, y su posterior devolución en archivo digital y físico, proporcionando evidencia de la total digitalización de la documentación señalada en el contrato. Informar y evidenciar las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 2

Del contrato número ISSSTESON-SP-128-2019, celebrado con la empresa CONSULTA ACTUARIOS, S.C. y con un total pagado en cantidad de $2,296,184 (dos millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos), se observó incumplimiento a las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, ya que la documentación proporcionada respecto de los entregables, no contiene las VALUACIONES ACTUARIALES, mismas que deben contener la información que sirva de base para determinar el importe mensual del pago al prestador de servicios, en función de los ahorros que se señalan en las citadas cláusulas.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y CONSULTA ACTURIOS, S.C. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación relativa a las Valuaciones Actuariales, así como la información que acredite el origen de los montos mensuales pagados durante el ejercicio 2019 al prestador de servicios, de conformidad con las cláusulas del contrato celebrado entre ISSSTESON y Consulta Actuarios, S.C. Establecer las medidas necesarias para evitar reincidir en esta situación, enviando evidencia de la documentación comprobatoria generada que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 3

Del contrato número ISSSTESON-SP-007-2019, celebrado por ISSSTESON, con el prestador de servicios SALOMON AND WARNER, S.A. DE C.V, y de los pagos realizados por un importe de $2,107,198 (dos millones ciento siete mil ciento noventa y ocho pesos), observamos que se incumple con la cláusula DECIMA Inciso h) Numeral 2 correspondiente a las "Obligaciones del Prestador de Servicios", ya que no se proporcionó evidencia de haberse entregado copia fotostática, material fotográfico y/o lista de asistencia de las siguientes actuaciones y todas las demás que conciernan a los juicios encomendados:

Las diligencias preliminares al juicio:

- **Demanda, Auto inicio y emplazamiento**
- **Contestación de Demanda**
- **Audiencia de pruebas y alegatos.**
- **Sentencia definitiva y/o Resolución**
- **Auto que declara la ejecutoriada de la definitiva y/o Resolución y/o Recurso de Apelación.**
- **Resolución del Recurso de Apelación.**
- **Demanda de Amparo.**
- **Resolución de Amparo**
- **Sentencia Interlocutorias**

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusula DECIMA Inciso h) Numeral 2 correspondiente a las "Obligaciones del Prestador de Servicios" del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y SALOMON AND WARNER, S.A. de C.V. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá cumplir y hacer cumplir las cláusulas de los contratos celebrados con los prestadores externos de servicios y, en su caso, abstenerse de realizar los pagos si no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria de los servicios prestados. Proporcionar la documentación faltante señalada en la observación. Establecer las medidas de control necesarias para evitar la reincidencia de la observación, enviando evidencia de la documentación generada a este Órgano de Control, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 4

No se proporcionó la documentación soporte (entregables) que amparen los servicios prestados y los pagos realizados por la cantidad de $208,800 (doscientos ocho mil ochocientos pesos), correspondientes al contrato número ISSSTESON-SP-008-2019, celebrado por el Instituto con el prestador de servicios L&A CONSULTORES, S.C., solicitada mediante oficio No. OIC-0112/2022, de fecha 01 de febrero del 2022.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusulas NOVENA Primer Párrafo y DECIMO PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y L&A CONSULTORES, S.C. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación comprobatoria que acrediten los servicios prestados y justifique los pagos realizados a L&A Consultores, S.C., así como, la documentación relacionada a la autorización de estos pagos. Informar las medidas establecidas para que en lo futuro, no se realicen pagos a prestadores de servicios sin contar con la documentación soporte del gasto y la evidencia de los servicios prestados, con el fin de evitar reincidir en esta observación. Enviar copia de la documentación comprobatoria generada, a este Órgano de Control, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 5

Del análisis realizado a la documentación proporcionada como evidencia de los servicios prestados (entregables), derivados del contrato número ADA926049950-010-2020, celebrado con la empresa ISNC, INFORMATION SYSTEM & NETWORKING, CO. S.A. DE C.V. por un importe de $1,879,200 (un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos pesos), se observó lo siguiente:

a. **En relación a la digitalización de documentación se observó que no se cuenta con el control de los documentos que se entregan y se reciben del proveedor.**
b. **No se cuenta con la información aproximada de la documentación a digitalizar, con el objeto de conocer el origen del monto contratado.**
c. **La información digitalizada se encuentra en un disco extraíble externo, existiendo el riesgo de perder dicha información ya que no se encuentra respaldada en los equipos propiedad del Instituto o en la Unidad de Tecnologías de la Información.**

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique el monto del contrato o en su caso, la determinación del monto del mismo; así como informar el procedimiento llevado a cabo por el Instituto para la entrega al prestador de servicios de la documentación a digitalizar, y su posterior devolución en archivo digital y físico, proporcionando evidencia de la total digitalización de la documentación señalada en el contrato. Informar y evidenciar las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 6

Del contrato número ADA926049950-019-2020, celebrado con la empresa CONSULTA ACTUARIOS, S.C. por un importe de $4,000,000 (cuatro millones de pesos), se observó incumplimiento a las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA, ya que la documentación proporcionada respecto de los entregables, no contiene las CERTIFICACIONES ACTUARIALES, mismas que deben contener la información que sirva de base para determinar el importe mensual del pago al prestador de servicios, en función de los ahorros que se señalan en las citadas cláusulas.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA, del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y CONSULTA ACTUARIOS, S.C. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación relativa a las Certificaciones Actuariales, así como la información que acredite el origen de los montos mensuales pagados durante el ejercicio 2020 al prestador de servicios, de conformidad con las cláusulas del contrato celebrado entre ISSSTESON y Consulta Actuarios, S.C. Establecer las medidas necesarias para evitar reincidir en esta situación, enviando evidencia de la documentación comprobatoria generada que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 7

Del contrato número ADA-926049950-021-2020, celebrado por ISSSTESON con el prestador de servicios SALOMON AND WARNER, S.A. DE C.V, por un importe de $1,200,000 (un millón doscientos mil pesos) observamos que se incumple con la cláusula DECIMA Inciso h) Numeral 2, correspondiente a las "Obligaciones del Prestador de Servicios", ya que no se proporcionó evidencia de haberse entregado copia fotostática, material fotográfico y/o lista de asistencia de las siguientes actuaciones y todas las demás que conciernan a los juicios encomendados:

Las diligencias preliminares al juicio:

- **Demanda, Auto inicio y emplazamiento**
- **Contestación de Demanda**
- **Audiencia de pruebas y alegatos.**
- **Sentencia definitiva y/o Resolución**
- **Auto que declara la ejecutoriada de la definitiva y/o Resolución y/o Recurso de Apelación.**
- **Resolución del Recurso de Apelación.**
- **Demanda de Amparo.**
- **Resolución de Amparo**
- **Sentencia Interlocutorias**

Asimismo, se observó incumplimiento a la obligación de presentar los entregables de manera mensual, ya que por el ejercicio 2020, entregaron solamente tres informes, uno correspondiente al período enero a octubre y los otros de noviembre y diciembre, argumentando la situación de salud por la pandemia.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusula DECIMA Inciso h) Numeral 2 correspondiente a las "Obligaciones del Prestador de Servicios" del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y SALOMON AND WARNER, S.A. de C.V. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación, así como de haber realizado la totalidad de los pagos correspondientes al ejercicio 2020, aun cuando solamente se presentaron 3 informes (entregables). El Instituto deberá cumplir y hacer cumplir las cláusulas de los contratos celebrados con los prestadores externos de servicios y, en su caso, abstenerse de realizar los pagos si no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria de los servicios prestados. Proporcionar la documentación faltante señalada en la observación. Establecer las medidas de control necesarias para evitar la reincidencia de la observación, enviando evidencia de la documentación generada a este Órgano de Control, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 8

No se proporcionó la documentación soporte (entregables) que amparen los servicios prestados y los pagos realizados por la cantidad de $159,000 (ciento cincuenta y nueve mil pesos), correspondientes al contrato número ADA-926049950-133/1-2020, celebrado por el Instituto con el prestador de servicios JESÚS ENRIQUE ROMERO BARANZINI.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusulas TERCERA y DECIMO OCTAVA del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y JESUS ENRIQUE ROMERO BARANZINI (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación comprobatoria que acrediten los servicios prestados y justifique los pagos realizados al prestador de servicios Jesús Enrique Romero Baranzini, así como, la documentación relacionada a la autorización de estos pagos. Informar las medidas establecidas para que en lo futuro, no se realicen pagos a prestadores de servicios sin contar con la documentación soporte del gasto y la evidencia de los servicios prestados, con el fin de evitar reincidir en esta observación. Enviar copia de la documentación comprobatoria generada, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 9

Del análisis realizado a la documentación proporcionada como evidencia de los servicios prestados (entregables), derivados del contrato número ADA-926049950-075-2021, celebrado con la empresa ISNC, INFORMATION SYSTEM & NETWORKING, CO. S.A. DE C.V. por un importe de $1,879,200 (un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos pesos), se observó lo siguiente:

a. **En relación a la digitalización de documentación se observó que no se cuenta con el control de los documentos que se entregan y se reciben del proveedor.**
b. **No se cuenta con la información aproximada de la documentación a digitalizar, con el objeto de conocer el origen del monto contratado.**
c. **La información digitalizada se encuentra en un disco extraíble externo, existiendo el riesgo de perder dicha información ya que no se encuentra respaldada en los equipos propiedad del Instituto o en la Unidad de Tecnologías de la Información.**

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique el monto del contrato o en su caso, la determinación del monto del mismo; así como informar el procedimiento llevado a cabo por el Instituto para la entrega al prestador de servicios de la documentación a digitalizar, y su posterior devolución en archivo digital y físico, proporcionando evidencia de la total digitalización de la documentación señalada en el contrato. Informar y evidenciar las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 10

Del contrato número ADA-926049950-009-2021, celebrado por ISSSTESON con el prestador de servicios SALOMON AND WARNER, S.A. DE C.V, por un importe de $1,200,000 (un millón doscientos mil pesos) observamos que se incumple con la cláusula SEXTA inciso g) Numeral 2 correspondiente a las "Obligaciones del Prestador de Servicios", ya que no se proporcionó evidencia de haberse entregado copia fotostática, material fotográfico y/o lista de asistencia de las siguientes actuaciones y todas las demás que conciernan a los juicios encomendados:

Las diligencias preliminares al juicio:
- **Demanda, Auto inicio y emplazamiento**
- **Contestación de Demanda**
- **Audiencia de pruebas y alegatos.**
- **Sentencia definitiva y/o Resolución**
- **Auto que declara la ejecutoriada de la definitiva y/o Resolución y/o Recurso de Apelación.**

- **Resolución del Recurso de Apelación.**
- **Demanda de Amparo.**
- **Resolución de Amparo**
- **Sentencia Interlocutorias**

Cabe señalar que en los entregables se advierte que solamente se atendieron 8 casos de juicios, repitiéndose los mismos 8 durante los 3 ejercicios revisados (2019, 2020 y 2021).

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusula SEXTA Inciso g) Numeral 2 correspondiente a las "Obligaciones del Prestador de Servicios" del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y SALOMON AND WARNER, S.A. de C.V. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá cumplir y hacer cumplir las cláusulas de los contratos celebrados con los prestadores externos de servicios y, en su caso, abstenerse de realizar los pagos si no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria de los servicios prestados. Proporcionar la documentación faltante señalada en la observación. Establecer las medidas de control necesarias para evitar la reincidencia de la observación, enviando evidencia de la documentación generada, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 11

No se proporcionó la documentación soporte (entregables) que amparen los servicios prestados y los pagos realizados por la cantidad de $636,000 (seiscientos treinta y seis mil pesos), correspondientes al contrato número ADA-926049950-008-2021, celebrado por el Instituto con el prestador de servicios JESÚS ENRIQUE ROMERO BARANZINI.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 36 tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 14 y 63.05.05.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 4 y 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.03 Objetivo; Funciones 6, 7 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, Cláusulas TERCERA y DECIMO OCTAVA del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSSTESON y JESUS ENRIQUE ROMERO BARANZINI (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación comprobatoria que acrediten los servicios prestados y justifique los pagos realizados al prestador de servicios Jesús Enrique Romero Baranzini, así como, la documentación relacionada a la autorización de estos pagos. Informar las medidas establecidas para que en lo futuro, no se realicen pagos a prestadores de servicios sin contar con la documentación soporte del gasto y la evidencia de los servicios prestados, con el fin de evitar reincidir en esta observación. Enviar copia de la documentación comprobatoria generada, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

OBSERVACIÓN 12

Observamos la falta de actualización del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos, que contenga el procedimiento llevado a cabo en la Coordinación de Contratos, que reglamente y uniforme las actividades llevadas a cabo en dicha Coordinación.

Normatividad violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Estatal de Responsabilidades; 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 18 Fracción VIII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63.05.05.02 Objetivo y función 6 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. Llevar a cabo la actualización del Manual de Procedimientos correspondiente a la Subdirección de Servicios Administrativos, considerando a la Coordinación de Contratos, con el fin de definir y asignar las actividades que se realizan antes, durante y posterior a la celebración de un contrato. Proporcionar el citado manual debidamente actualizado y aprobado por las instancias correspondientes. Informar las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación. Enviar copia de la documentación comprobatoria generada, que atiendan las recomendaciones plasmadas.

Conclusión:

Hemos practicado una revisión al rubro de Contratación de Servicios Profesionales por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en lo relacionado a su control interno, cumplimiento de disposiciones legales, presupuesto, ejercicio y comprobación del gasto y sistemas de información y registro contable, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, concluyendo lo siguiente:

Es primordial que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora mantenga permanentemente actualizados sus manuales de procedimientos, documentos que son la base para la eficiencia operativa de las actividades que se realizan en sus Unidades Administrativas, en este sentido siendo la contratación de servicios profesionales independientes una actividad frecuente en el ISSSTESON.

Es de suma importancia que se realice una evaluación y estudio urgente de los controles internos establecidos ya que requiere mejorar sus procesos administrativos; deberá apegarse estrictamente a las normas y lineamientos emitidos en referencia a la contratación de servicios profesionales, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones, la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos.

Igualmente, es necesario el cumplimiento a las condiciones del contrato respecto de la documentación e informes que debe proporcionar el prestador de servicios, con el objeto de que se tenga la certeza del servicio realizado y se avale el gasto efectuado.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a las que hemos hecho referencia.

A T E N T A M E N T E

C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Encargada del Órgano Interno de Control
No. Cédula Profesional: 4073152

C.P. Juan Germán Moreno
Auditor
No. Cédula Profesional 6138265

C.P. Francisco Bucboa San Martin
Auditor
No. Cédula Profesional No. 5598409